HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 288-12-2022-DE-HCLCH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Puente Piedra, 22 de Diciembre de 2022.

VISTOS:

El Registro de Tramite N°0009404 que continente: Nota Informativa N° 331/12-2022-SF-HCLLH-MINSA; Memorando N°545-12/202-UL-HCLLH/MINSA; Memorándum N°1216-12-2022-SF-HCLLH; Nota Informativa N°557-12-2022-USGM-HCLLH-MINSA; Memorándum N°1225-12-2022-SF-HCLLH; Informe N° 096-12/2022-UL-HCLLH/MINSA; Proveído N° 165-12/2022-OPE-HCLLH/MINSA; Nota Informativa N° 4275-12/2022-UL-HCLLH/MINSA; Proveído N°167-12/2022-OPE-HCLLH/MINSA; Informe N°102-12/2022-UL-HCLLH/MINSA; Informe Legal N°284–AL-HCLLH; Resolución Administrativa N° 039-12/2022-OA/HCLLH/SA; Nota Informativa 4302-12/2022-UL-HCLLH/MIINSA; Memorándum N°567-2022-OA-HCLLH; Informe Técnico N°102-B-12/2022-UL-HCLLH-MINSA; Informe N°21-12-2022-OA-HCLLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N' 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y

obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el literal b). del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo NN°082-2019-EF, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas *"Ante una situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o* ***de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de Salud"***. (El subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el literal b) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF establece para la contratación directa por Emergencia Sanitaria *"que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia";*

Que, asimismo, el último párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que *"realizada la contratación directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente.* ***Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa".*** (El subrayado es nuestro);

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 100.3 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa deben ser publicadas en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, de otro lado, respecto a la potestad de Aprobar las Contrataciones directas, el numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley, dispone que "El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autoridades de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, de conformidad con el numeral 101.1 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del mismo modo, cabe señalar que la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime, ni libera, a la entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regula las fases de actuación preparatoria y ejecución contractual, debiendo observase los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del Artículo 102 del Reglamento;

Que, al respecto, debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna - y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario;

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 288-12/2022-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Que, el artículo 16° de la Ley dispone que -*durante la fase de actos preparatorios*- las áreas usuarias de las Entidades son las responsables de requerir los bienes, servicios u obras a contratar, dirigidos al cumplimiento de sus funciones, formulando las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, precisando este punto, el numeral 29.3 del artículo 29° del Reglamento establece que *"Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos."* Como se puede advertir, el requerimiento formulado por el área usuaria no debe incluir requisitos y/o exigencias irracionales, innecesarias o que no sean congruentes con el objeto de la contratación; asimismo, debe permitir, en principio, la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores;

Que, el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, es un Hospital categorizado mediante Resolución Directoral N° 160-2019-MINSNDIRIS-LN/6 del 28 de noviembre del 2019, que aprueba la categorización del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, como un Hospital de Atención General (Nivel 11-2), como tal es responsable de satisfacer las necesidades de salud, consulta externa, hospitalización, emergencia, centro obstétrico, centro quirúrgico, cuidados intensivos, patología clínica, nutrición, diagnóstico de imágenes, medicina de rehabilitación, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud de la población, en el ámbito de su jurisdicción y referencia;

Que, ante el incremento de las adquisiciones de productor farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios a raíz de las emergencia nacional por pandemia del virus COVID 19, el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, se encuentra utilizando ambientes inadecuado e improvisados que ponen en peligro la conservación de las adquisiciones, encontrándonos en la quinta ola confirmada por el Ministerio de Salud, anexando dentro del expediente Acta de Reunión de Monitoreo y Asistencia Técnica, en la cual dentro de los miembros participantes se encontraban,

la Directora de Operaciones en Salud, El Director General de la DIRIS Lima Norte, y demás competentes; sido observado ante las autoridades fiscalizadoras mencionadas, por la infraestructura inadecuada y sin mantenimiento en la cual recomendaron gestionar la contratación de recursos;

Al respecto, en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b)"Ante una situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o ***de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de Salud"***. (El subrayado es nuestro);

Asimismo, en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indica que, la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure bajo algunos supuesto y condiciones; en el presente caso se configura el literal b), que señala *"Ante una situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o* ***de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de Salud"***. (El subrayado es nuestro). Sobre el caso en particular, corresponde realizar la Contratación Directa por Situación de Emergencia, en base a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes;

Ahora bien, en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, precisa que: "(...) La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable (...)"; del mismo modo el numeral 101.2 del mismo artículo mencionado indica que, la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente que cuente con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

En ese sentido, es necesario indicar que, las contrataciones directas configuran un tipo de procedimiento de selección para que las Entidades del Estado puedan adquirir y/o contratar de manera directa los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, sin embargo, las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas, es decir, la Entidad está obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para las actuaciones preparatorias y la etapa contractual, conforme lo establece el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en las decisiones y ejecución, conforme señala el numeral 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Por consiguiente, se tiene como función general del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, la recuperación de la salud y la rehabilitación de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, priorizando la atención y seguridad de los pacientes y trabajadores, para no poner en riesgo

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 288-12/2022-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

la vida humana y no paralizar la atención de los usuarios del Hospital, teniéndose en consideración además que, debido a la causal de "Situación de Emergencia", que contempla la ley de Contrataciones del Estado para la Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz. Siendo que en el presente caso, se tiene que tener en consideración elementos constituyentes para su procedencia, así tenemos: **a)** Nota Informativa N° 331/12-2022-SF-HCLLH-MINSA, con fecha 05 de diciembre de 2022, la Jefe del Servicio de Farmacia, remite el requerimiento para la Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; **b)** Con correo electrónico ulogistica@hcllh.gob.pe la Unidad de Logística del HCLLH, procede a realizar la indagación de mercado para el Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, que conlleva a la determinación del valor estimado y el tipo de procedimiento de selección; **c).** Mediante Memorando N°545-12/2022-UL-HCLLH/MINSA, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Logística remite a la Oficina de la Jefe del Servicio de Farmacia el Acta de Evaluación y Validación de Especificaciones Técnicas, como respuesta de la Indagación de Mercado **d).**Mediante Memorándum N°1216 -12-2022-SF-HCLLH, de fecha 12 de diciembre del 2022, la Jefa del Servicio de Farmacia, remite a la Oficina del Jefe de la Unidad de Servicios Generales, como Área Técnica, el Acta de Evaluación y Validación de Especificaciones Técnicas, como respuesta de la Indagación de Mercado; **e).**Nota Informativa N°557-12-2022-USGM-HCLLH-MINSA, de fecha 12 de diciembre de 2022, remite a la Jefa del Servicio de Farmacia, la Validación de las propuestas técnicas, indicando que las empresas SI CUMPLEN, con los términos de referencia). Memorándum N°1225-12-2022-SF-HCLLH, de fecha 12 de diciembre la Jefa del Servicio de Farmacia remite al jefe de la Unidad de Logística, la evaluación remitida por el Área Técnica; **g).** Informe N° 096-12/2022-UL-HCLLH/MINSA de fecha 13 de diciembre de 2022, la jefatura de la Unidad de Logística, remite la indagación de mercado a la Oficina de Administración para la Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio

de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, sustentándose la pluralidad de postores que cumplen con las Especificaciones Técnicas; **h).** Proveído N° 165-12/2022-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2022, a través del cual la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico indica que se cuenta con disponibilidad Presupuestal en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias en la Especifica de Gastos 23.24.21 De Edificaciones, Oficinas y Estructura por un importe de S/.267,300.00 para la Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; **i).** Nota Informativa N°4275-12/2022-UL-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de diciembre de 2022, la jefatura de la Unidad de Logística, solicita la Aprobación de la Certificación Presupuestal a la Oficina de Planeamiento Estratégico; **j).** Proveído N° 167-12/2022-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la Aprobación de Certificación Presupuestal Nota N°0000002800 para la Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en la Especifica de Gastos 23.24.21 por el importe S/.267,300.00 (Doscientos Sesenta y Siete Mil, Trecientos con 00/100); **k).** Informe N° 102-12/2022-UL-HCLLH/MINSA de fecha 19 de diciembre 2022, jefatura de la Unidad de Logística, remite la solicitud de Modificación del Plan Anual de Contrataciones versión 13 - Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, a la Oficina del Jefe de Administración; **l).**Informe Legal N°282-AL HCLLH/MINSA, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la Modificación del Plan Anual de contrataciones versión 13 - Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; **m).**Resolución Administrativa N°39-12/2022-OA/HCLLH/SA, de fecha 19 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la doceava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz del Ejercicio Presupuestal 2022 (Versión13); **n).** Nota Informativa N° 4302-12/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unida de Logística, solicita la Aprobación del Expediente para - Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; **o).** Memorando N° 567-2022-OA-HCLLH-MINSA de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración APRUEBA el expediente para la Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por el monto de S/ 267,300.00 (Doscientos Sesenta Y Siete Mil, Trecientos con 00/100 Soles); **p).** Formato N° 02 denominado "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" la Oficina de Administración Aprueba la - Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; **q).** Informe Técnico N°102-B-12-2022-UL-HCLLH, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, , concluye que habiéndose aprobado el expediente de contratación mediante Memorándum N°567-2022-OA-HCLLH-MINSA, para la Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, al haberse configurado el supuesto de "Situación de Emergencia" conforme a lo dispuesto en el inciso b). del numeral 27.1, del Articulo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 288-12/2022-DE-HCLLH/MINSA

Resolución Directoral

por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como el inciso b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; se da opinión favorable referente a la procedencia de la Contratación Directa N°003-2022-HCLLH; **r).** Informe N°021-12-2022-UL-HCLLH, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicita derivar los antecedentes al Área Legal para su pronunciamiento y emisión de acto resolutivo, ya que resultaría viable la Contratación Directa por "Situación de Emergencia" para la Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por el monto de S/ 267,300.00 (Doscientos Sesenta Y Siete Mil, Trecientos con 00/100 Soles);

Que, sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que la contratación de bienes, servicios y obras regulada por la normativa de contrataciones del Estado tiene como propósito que las Entidades puedan dar cumplimiento a las funciones que le sean asignadas; por su parte, el artículo 1° de la Ley establece que *"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad,* ***permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos*** *(...)".* (El subrayado es nuestro);

En consecuencia teniendo en consideración los informes previos, los informe técnicos y el presente Informe Legal, corresponde a la Dirección Ejecutiva aprobar la Contratación Directa por el supuesto de "Situación de Emergencia", dado que la norma contempla la causal, a su vez, que, ante el incremento de las adquisiciones de productor farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios a raíz de las emergencia nacional por pandemia del virus COVID 19, el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, se encuentra utilizando ambientes inadecuado e improvisados que ponen en peligro la conservación de las adquisiciones, encontrándonos en la quinta ola confirmada por el Ministerio de Salud, anexando dentro del expediente Acta de Reunión de Monitoreo y Asistencia Técnica, en la cual dentro de los miembros participantes se

encontraban, la Directora de Operaciones en Salud, El Director General de la DIRIS Lima Norte, y demás competentes; sido observado ante las autoridades fiscalizadoras mencionadas, por la infraestructura inadecuada y sin mantenimiento en la cual recomendaron gestionar la contratación de recursos, es necesario Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, todo lo antes mencionado se debe realizar bajo las condiciones que establece la Ley de contrataciones y su Reglamento, justificándose la procedencia de una Contratación Directa, según el siguiente detalle:

- **TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** : CONTRATACIÓN DIRECTA
- **VALOR ESTIMADO**[1] : S/.267,300.00
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN** : SUMA ALZADA
- **RELACIÓN DE ITEMS, LOTES, TRAMOS** : UN (01) SOLO ITEM
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : LLAVE EN MANO
- **FUENTE FINANCIAMIENTO** : DONACIONES Y TRANFERENCIAS
- **FORMA DE PAGO** : ÚNICO
- **PLAZO DE EJECUCIÓN** : 30 DÍAS CALENDARIOS

Que, se configura la causal de Contratación Directa por el supuesto de "Situación de Emergencia", que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus Actividades u operaciones, tanto más si se tiene en consideración que las decisión está orientada al cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos para la contratar la Adquisición de Bienes, siendo además el hospital Carlos Lanfranco la Hoz, responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población en su ámbito de referencia, brindando atención integral, ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud de la población, además de las situaciones extraordinarias que se presentan como consecuencia de la Emergencia Sanitaria; por lo tanto, corresponde al Titular de la Entidad de conformidad a lo previsto en el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Articulo 101 del su Reglamento, emitir la Resolución correspondiente;

Que, habiéndose aprobado el expediente de contratación para la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por el monto de S/ 267,300.00 (Doscientos Sesenta Y Siete Mil, Trecientos con 00/100 Soles), en cumplimiento de lo previsto en el numeral 41.1 del artículo 41° y conforme a las atribuciones de numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, es pertinente que se emita el acto resolutivo que corresponda para la aprobación de la Contratación Directa N° 003-2022-HCLLH;

Que, teniendo en consideración el sustento Técnico y Legal, el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad o la precedencia de la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, se debe realizar bajo las condiciones que establece la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, justificándose la procedencia de una Contratación Directa;

---

[1] Numeral 32.5 del Art. 32 del Reglamento establece que: En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados.

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 288-12-2022-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Que, mediante Informe Legal N° 285-AL-HCLLH/MINSA de 22 de diciembre de 2022, se opina que configura la causal de Contratación Directa para la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, La Unidad de Logística y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Contratación Directa por la causal "Situación de Emergencia", para la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento para Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y EPPS para el Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por el monto de S/ 267,300.00 (Doscientos Sesenta Y Siete Mil, Trecientos con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, se encargue de las acciones conducentes para la Contratación Directa aprobada en la presente Resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, efectúe en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad, de conformidad con el numeral 101.3 artículo 101° del Reglamento de la ley de contrataciones.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las Instancias Administrativas Correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 5°.- ENCARGAR al responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE

Ministerio de Salud
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31073
Director Ejecutivo

Distribución:C.c
Oficina de Administración
Unidad de Logística
Asesoría Jurídica.
Archivo